

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Autoriza Clasificación Grado III, con el
N° 025, al Club Aéreo de Adolfo
Menadier.

N°

0812/2/111

SANTIAGO,

04 ABR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER", RUT 70.022.480-5, para obtener su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado III, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 025.
- c) La correspondiente inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Solicitud de Autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos para Clasificación Grado III.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo y de los socios.
 - Relación del Personal.
 - Data Técnica para el mantenimiento, Herramientas y Equipos.
 - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo de Curacaví, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado III.
 - Autoevaluaciones de las Aeronaves del Club a mantener.
 - Contrato de arriendo para el uso de las dependencias.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) El CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación Grado III de mantenimiento.
- f) Con fecha 27 de Marzo del 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "CERTIF. CMA ORG.MANTTO.GRADO III 03/17", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 148283.
- g) Con fecha 30 de Marzo del 2017, se otorga, el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación Grado III.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 16752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- a) Autorízase al "CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER", con domicilio en el Aeródromo de Curacaví, Región Metropolitana, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales de acuerdo a su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Adolfo Menadier con el N° 025.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado III será hasta el 29 MAR. 2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de Febrero de 1996. Asimismo se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL

JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. "CLUB AÉREO ADOLFO MENADIER" N° 025.
 2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf)
 5. D.S.O., Subdepto.P y C.
 6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A. N° 025.
- JAC/lss.